



ACUERDO N°149

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Córdoba es una institución pública de educación superior, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente. Su creación se dio mediante la Ley 37 de 1966, norma que le confirió el carácter de entidad pública del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, y posteriormente reglamentada en el marco de la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la educación superior en Colombia.

Que la Constitución Política en su artículo 69 respecto a la autonomía universitaria, señala:

"ARTICULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior"

Que en virtud de lo anterior, las universidades se encuentran regidas por sus propios estatutos conforme con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes. Esa autonomía fue determinada por su campo de acción en aspectos que implican, la modificación de sus estatutos, la selección y vinculación de sus alumnos, entre otros aspectos que se encuentran regulados en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, que al tenor reza:

"ARTÍCULO 29. La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

a. Darse y modificar sus estatutos.





ACUERDO N°149

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTJURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos.
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes.
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que a través del Decreto N°4085 de 2011 el Gobierno Nacional establece los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de garantizar la eficiencia en la función de defensa jurídica de la Nación y del Estado y de sus organismos y dependencias, para el logro de una defensa técnica armónica que responda a los intereses jurídicos públicos. Es así como en el numeral 1 de su artículo 6, modificado por el artículo 1 del Decreto N°2269 de 2019 se establece en relación con las políticas, entre las funciones de la Agencia Nacional la de "(...) Formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas públicas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, la defensa jurídica pública y la protección efectiva de los intereses litigiosos del Estado, así como diseñar y proponer estrategias, planes y acciones en esta materia para la prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, el daño antijurídico y la extensión de sus efectos (...)"

Que el Decreto 1069 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho) establece lineamientos relacionados con la conciliación extrajudicial, los Comités de Conciliación y la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico en las entidades públicas, en el marco de sus competencias.

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Página 2 de 6

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6^a. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



ACUERDO N°149

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Que la ley 2220 de 2022 “por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones” en su artículo 120 dispone:

“Artículo 120. FUNCIONES. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
- (...)"

Que por su parte el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del Ciclo de Defensa Jurídica del Estado (CDJE), en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico, asignándole a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la coordinación del mismo.

Que en materia de prevención del daño antijurídico, con la creación del SDJE, se establece la necesidad de la articulación interna dentro de las entidades públicas. En este sentido, el artículo 2.2.3.2.4.1.2 numeral 1 ordinal (ii), inciso segundo, del Decreto 1069 de 2015 dispone lo siguiente: “(...) Cada entidad a través de sus comités de conciliación, áreas de planeación y control interno o quien haga sus veces, son las únicas responsables del proceso de formulación, aprobación, implementación y seguimiento de sus políticas de prevención del daño antijurídico, y mediante sus políticas se deben encontrar una respuesta de carácter transversal y sistemática para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y, con ello, impactar en la disminución de las demandas y condenas contra el Estado”.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha impartido lineamientos para la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas de

UNICÓRDORA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Página 3 de 6

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio
PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6^a. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



ACUERDO N°149

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Prevención del Daño Antijurídico, mediante las Circulares Externas N°5 de 2019 y N°9 de 2023, orientadas a fortalecer la gestión preventiva del riesgo jurídico y la articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que en desarrollo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y del ciclo de gestión de la política pública de defensa jurídica, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidió la Circular Externa N°7 de 2025, con lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, incluyendo directrices sobre su registro y seguimiento en los sistemas de información dispuestos para tal fin.

Que les corresponde también a las entidades públicas del estado seguir los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y, en consecuencia, deben desarrollar las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional dentro de las cuales se encuentra la Política de Defensa Jurídica, que contempla en su manual operativo la Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA.

Que de conformidad con lo anterior, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de Circular Externa N°07 de septiembre 10 de 2025, dispone los *lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño antijurídico*, en donde establece que la prevención del daño antijurídico es una actividad que debe implementarse de forma permanente al interior de la entidades, de la cual hace parte la adopción, ejecución y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico-PPDA, a través de la cual se detectan y planean medidas para evitar problemas administrativos de alta litigiosidad y mitigar sus efectos.

Que así mismo, dentro de la circular referenciada se determina que las entidades deben formular sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico cada dos años entre los meses de octubre a diciembre. Esta política debe incorporarse dentro de los procedimientos internos, de mecanismos para el seguimiento, evaluación y control por parte de las oficinas de planeación y control interno, cada una en el marco de sus competencias, con



UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Página 4 de 6

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6^a. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



ACUERDO N°149

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

la necesaria vinculación del equipo misional, dada su experticia y conocimiento de la operación institucional.

Que de conformidad con el principio de autonomía universitaria, el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba profirió el Acuerdo N°270 de fecha 12 de diciembre de 2017 “por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Córdoba”, el cual establece en el numeral 1) del artículo 21 que es función del Consejo Superior Universitario la transcrita a continuación:

“ARTICULO 21. Funciones. Son función del Consejo Superior Universitario:

1) Definir las políticas académicas, las políticas administrativas y la planeación institucional.

(...)"

Que a través de la Resolución N°0183 del 03 de mayo de 2004 la Universidad de Córdoba creó el Comité de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Universidad. Este comité adoptó su reglamento por medio de la Resolución N°0732 del 16 de junio de 2015, modificado y adicionado a través de la Resolución N°2146 del 24 de julio de 2018, estableciendo como uno de sus objetivos el de adoptar las medidas tendientes a asegurar la defensa idónea de los intereses litigiosos de la universidad, así mismo dispone que éste constituirá una herramienta fundamental para el desarrollo de la política de conciliación en los procesos judiciales y prejudiciales, prevención del daño antijurídico, contribuyendo a la racionalización de los recursos públicos.

Que el Comité de Conciliación de la Universidad de Córdoba formuló la política de prevención del daño antijurídico correspondiente al período 2026-2027, la cual fue aprobada por dicho órgano en reunión realizada el 28 de noviembre de 2025.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión de fecha 12 de diciembre de 2025, realizó el primer debate del proyecto de acuerdo “por el cual se adopta la política de

UNICÓRDOPA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC



Página 5 de 6

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6^a. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



ACUERDO N°149

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

prevención del daño antijurídico de la Universidad de Córdoba", el cual obtuvo el voto favorable del Consejo.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 19 de diciembre de 2025, en ejercicio de sus competencias, realizó el segundo debate del proyecto de acuerdo "por el cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la Universidad de Córdoba", y en virtud del voto favorable del Consejo, aprobó la adopción de la política en mención.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la política de prevención del daño antijurídico de la Universidad de Córdoba, para el período 2026-2027, establecida en el documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de esta decisión al Comité de Conciliación, al líder del proceso de Gestión Legal y a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Universidad de Córdoba para que se adelanten los trámites internos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 19 del mes de diciembre de 2025.

LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Presidente

ESTELA BARCO JARA
Secretaria

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Página 6 de 6

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio
PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6^a. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co